



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRÁGOTA
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	LUDIVIA ISAZA RAMÍREZ.
DEMANDADO.	AGRONOVA LTDA
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00158-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a este despacho judicial, se presenta LUDIVIA ISAZA RAMÍREZ, representándose a ella misma, y formula DEMANDA DE PERTENENCIA en contra de AGRONOVA LTDA, identificada con el N.I.T No. 800.165.638-9, representada por el señor SERGIO CIVRAN PESSA, a fin de que se declare pertenencia sobre un bien inmueble, de propiedad del demandado y a favor de los demandantes.

Seria del caso, proceder a la admisión de la causa, pero este despacho encuentra que la misma resulta inadmisibles, por no reunir los siguientes requisitos:

- a. El artículo 82 (requisitos de la demanda) en su numeral once, que establece como requisito, que las que se puedan determinar para la causa, como elemento esencial de juzgamiento, es decir la estructuración de las misma "...Los demás que exija la ley...".

Lo anterior porque para la conformación del pasivo, en las demandas de pertenencia, esta deberá dirigirse contra quienes están reportados como titular de derecho real de dominio, estos eventos pueden rastrearse mediante dos documentos que se adolecen en la demanda.

El primero. Se trata del certificado de libertad de finca del inmueble, si se trata de uno de mayor extensión, igual este certificado, permitirá corroborar las ventas, que se inscribieron sobre parciales de tierra del bien de mayor extensión, y con la escritura pública, solo puede probarse una venta, más no la calidad con la que la activa fue reconocida por la entidad escritural, de allí la importancia del documento.

El segundo. Esta claro para esta jueza, que de la misma manera hace falta, el certificado especial de tradición, documento que indicara claramente los titulares de derecho real de dominio, hecho de vital importancia, ya que si no predica titulares, bajo la concepción de la T-488 de 2014, el bien deber predicarse baldío, y ser atendido bajo la formalización administrativa de la ANT, y no por esta jueza, como quiera que no se aporta este documento, se desconoce la imperante



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

obligación de la determinación de los titulares del derecho, que conforman el pasivo,

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

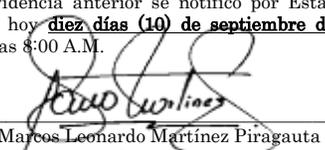
RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibles las demandas de la referencia y otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane o aclare lo advertido en la parte considerativa, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, identificada con la C.C. No. 41.445.755 y T. P. No. 18.637 del C.S.J., para actuar en la presente en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **034**, de hoy **diez días (10) de septiembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e198d20115e602e5a16959d907a4debc8b70444ffdc7e21f3a48d0a5ff2f36ef

Documento generado en 09/09/2021 06:37:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>